



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 109/2019
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de sus autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos naturales, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 283 del señalado cuerpo legal señala que: *"El gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 302 del texto constitucional señala como competencia municipal el *"Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"*.

Que, el parágrafo I del Artículo 76 de la Constitución Política del Estado dispone: *"...I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La Ley determinara que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores"*.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 165, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal; e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, el Artículo 25 de la precitada Ley dispone: *"El transporte por cualquier modalidad, estará regido por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción y le corresponderá planificar, normar, regular y fiscalizar la seguridad, calidad y equidad del servicio, además de la protección a la vida humana y medio ambiente en el ámbito donde realizan sus operaciones"*.

Asimismo el Artículo 32 del mismo cuerpo legal, señala de la (OTORGACION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES) *"I. La autoridad competente del nivel central, departamental y municipal, otorgará a los operadores del transporte o responsables de la implementación, mantenimiento y/o administración de infraestructura, permisos y autorizaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en normativa específica reglamentaria a la presente Ley y la normativa vigente. II. Los operadores del servicio de transporte público, para acceder a las autorizaciones emitidas por la autoridad competente, deberán cumplir con las normas establecidas. Cada autoridad competente en su jurisdicción determinará un periodo de adecuación para la otorgación de permisos y autorizaciones que no podrá ser superior a dos (2) años. III. La otorgación de autorizaciones debe incluir una asignación eficiente a fin de evitar la sobreoferta de servicios"*.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por el Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Municipal", 10). "Dictar la Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 010/2013 "Ley de Transporte y Tránsito Urbano" en su Artículo 11 párrafo I), señala que la AMMUT, es la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA, que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito; misma que conforme Decreto Municipal N° 039/2015, aprueba la nueva estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo anexo II crea la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible-SMMUS.

Que, la precitada Ley Municipal en su Artículo 4 señala "Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de estas en la jurisdicción del Municipio de El Alto, no otorga un derecho exclusivo sobre las mismas, en caso de utilizar vías públicas para actos y/o festividades deberá ser autorizado por el GAMEA".

Que, la Ley Municipal N° 010/2013, en su Artículo 7 inciso a) define a la AUTORIDAD MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE (AMMUT) como la: "instancia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) que tiene de sus atribuciones, planificar y regular los servicios públicos y privados de transporte urbano de pasajeros y carga, de acuerdo a las necesidades de la población y planificación territorial del municipio de El Alto.". Concordante con el inciso b) que define la AUTORIZACION MUNICIPAL como el "Acto administrativo por el cual el GAMEA, autoriza por un tiempo determinado, a una persona natural o jurídica a prestar el servicio público o privado de transporte urbano de pasajeros y/o carga". Por otro lado, el Artículo 11 Párrafo II establece las atribuciones específicas de la AMMUT ahora (SMMUS) en materia de transporte Urbano, inciso b) "administración del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga" asimismo el inciso f) refiere "Autorización para operadores del servicio de transporte público y privado de transporte de pasajeros, así como para operadores de transporte de carga...".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, establece en el Capítulo III Art. 6 (Definición) "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

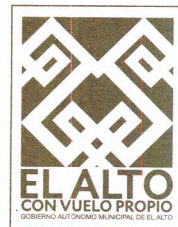
CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DRMU/URT/713/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, e Informe Complementario DRMU/URT/157/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, elaborado por Carlos Márquez Chura-Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte concluye que: "... de acuerdo a lo desarrollado se evidencia la necesidad de una normativa municipal que permita la actualización del libro centralizador de las 286 paradas del servicio público del transporte urbano de carga que se adjunta al presente, misma que contiene información actualizada y ordenada de las referidas paradas cuyos antecedentes son la Ordenanza Municipal N° 206/2007, Libro Centralizador 2015 de Paradas Modalidad Carga 2015, y las Autorizaciones Provisionales emitidas por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana Sostenible perteneciente a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible", recomendado que





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



mediante el área legal se emita un proyecto normativo que apruebe la actualización del libro centralizador.

Que, el Informe Técnico DRMU/URT/158/2019, de 15 de marzo de 2019, elaborado por Juan Carlos Márquez Chura-Técnico Unidad de Regulación del Transporte -GAMEA, concluye que *"...en función al trabajo técnico desarrollado por la URT dependiente de la DRMU para la actualización del libro centralizador de paradas modalidad carga 2019-2020, se ha logrado identificar criterios que demuestran la inconsistencia de la Ordenanza Municipal 206/2007, descritas precedentemente y por ende hace dificultosa su aplicabilidad. Por lo que se ve por pertinente que quede sin efecto la ordenanza municipal de 18 de diciembre de 2007"*.

Que, el Informe Legal CITE: SMMUS/AL/006/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, suscrita por Abgs. María Quispe Saavedra y Marisol Alcón Condori -Asistentes Legales de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana respectivamente, señalan en el contenido y la parte concluyente del mismo. *"En merito a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico DRMU/URT/158/2019 de 15 de marzo de 2019, el área legal de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana, la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible concluye que en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Municipal N° 010, y al considerar el tema transporte urbano como competencia exclusiva que corresponde a los Gobiernos Autónomos Municipales, y al establecerse la necesidad de actualizar las paradas autorizadas a través de la Ordenanza Municipal N° 206/2007, con la finalidad de tener una ciudad más ordenada que permita la circulación vehicular y peatonal, corresponde la emisión de la presente normativa abrogatoria, que se encuentra en el marco de la normativa legal vigente"*.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.048/2019 de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal UNMAA – DGAL, concluye que corresponde la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 206/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, habiéndose demostrado las inconsistencias y la inaplicabilidad de dicha norma en la actualidad. Por consiguiente, se aprueba el presente Proyecto de Ley Municipal en el marco de la potestad administrativa por parte del Municipio sobre los bienes de dominio público, tal como lo manda la Ley N° 482 y sustentado por los aspectos técnicos y legales reflejados en los informes con cites: DRMU/URT/158/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 y SMMUS/AL/006/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 y al no contar con observaciones al proyecto de norma; corresponde proseguir su tratamiento ante el Concejo Municipal de El Alto, en sujeción del Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014.

Que, por Ley Municipal N° 566 de fecha 6 de septiembre de 2019, dispone en su artículo primero que queda abrogada la Ordenanza Municipal N° 206/2007 de 18 de octubre de 2007, asimismo señala que el Ejecutivo Municipal debe remitir una normativa que regule la actualización de las paradas de transporte público urbano de carga.

Que, el Informe Legal SMMUS/AL/010/2019, de fecha 10 de abril de 2019, elaborado por las Abgs. María Quispe Saavedra y Marisol Alcón Condori – Asistentes Legales de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana respectivamente concluyen: *en merito a las consideraciones expuestas en los Informes Técnicos DRMU/URT/713/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 e Informe Complementario DRMU/URT/181/2019 de 03 de abril de 2019, ambos suscritos por Juan Carlos Márquez Chura-Técnico Unidad de Regulación del Transporte -GAMEA, y en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal citada, establecen que no existe óbice legal para la aprobación del libro centralizador de paradas del Servicio de Transporte Público Urbano de Carga en el Municipio de El Alto, ya que la misma es considerada como una política municipal de cumplimiento obligatorio, siendo una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal el tema transporte"*.

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.109/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal UNMAA – DGAL, concluye que al haberse abrogado la Ordenanza Municipal N° 206/2007 de 18 de diciembre de 2007, dejando sin efecto las ubicaciones de paradas cursantes en el Libro Centralizador detalladas en dicha norma, por





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

lo que se puede llegar a establecer la necesidad de contar con un instrumento normativo que disponga la aprobación del nuevo Libro Centralizador de las doscientas ochenta y seis (286) paradas del Servicio Público de Transporte urbano de carga en la jurisdicción del municipio de El Alto, el cual debe ser aprobado mediante Decreto Municipal en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 numerales 4), 7), 10 y 11), por lo que CORRESPONDE la aprobación del Proyecto de Decreto Municipal adjunto al presente informe.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto;

DECRETA:

"REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DEL LIBRO CENTRALIZADOR DE PARADAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1. - (OBJETO). Aprobar el Libro Centralizador de las doscientas ochenta y seis (286) paradas del Servicio Público de Transporte Urbano de Carga en la jurisdicción del Municipio de El Alto, conforme el Anexo adjunto al presente Decreto Municipal, que forma parte indivisible del mismo.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La aplicación del presente Decreto Municipal de Paradas del Servicio Público de Transporte Urbano de Carga es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los operadores autorizados y legalmente constituidos en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (CONTROL). La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de la Unidad de Guardia Municipal de Transporte y sus Áreas Operativas, en coordinación con la Policía Boliviana son los encargados de realizar el control y cumplimiento de las paradas establecidas en el anexo al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DE PARADA). Las autorizaciones de Paradas del Servicio Público de Transporte Urbano de Carga, tendrán una validez por el periodo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, debiendo las mismas ser renovadas por el Sindicato correspondiente ante la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible (SMMUS).

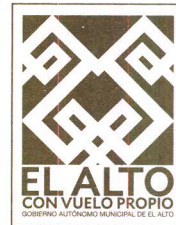
ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIONES). I. Se prohíbe la creación y autorización de nuevas paradas para el Servicio de Transporte Público Urbano de Carga, por el periodo de un (1) año a partir de la publicación del presente Decreto Municipal, salvo por razones debidamente fundamentadas y establecidas por informe técnico y legal emitido por la Unidad Organizacional pertinente de la SMMUS justifique la creación de paradas en determinadas zonas, siempre asegurando que la prestación del servicio atienda la necesidad de la población alteña.

II. Se prohíbe a los operadores del Servicio de Transporte Público Urbano de Carga estacionarse en paradas que no hayan sido dispuestas en el Libro Centralizador aprobado por el presente Decreto Municipal, debiendo la SMMUS aplicar las sanciones establecidas en la reglamentación específica, con la salvedad de lo establecido en el párrafo que antecede.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Las paradas aprobadas en el Artículo 1, podrán ser ampliadas o modificadas mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS), previa justificación técnica y legal conforme a procedimiento interno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En caso de inoperabilidad de las paradas autorizadas las mismas podrán ser suprimidas mediante la emisión de Decreto Municipal, previa justificación técnica y legal emitida por la unidad correspondiente de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro del plazo legal establecido para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, La Guardia Municipal de Transporte y demás Unidades Organizacionales del GAMEA, en coordinación con la Policía Boliviana.

El presente Decreto Municipal, es dado en la ciudad de El Alto a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

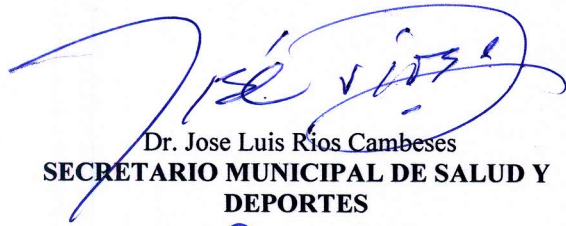
Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS

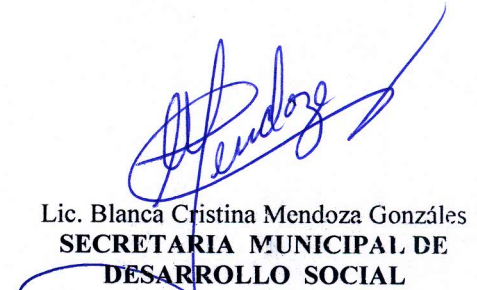
Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA






Dr. Jose Luis Rios Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL


Lic. Ana Maria Saavedra Llampá
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

cc. Arch.
JRQL/AGBR/dpt
Despacho
Secretarias Municipales
DGAL.

